



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS
Demandante:	JUAN SEBASTIAN MENDOZA MANOTAS Y VALENTINA MENDOZA MANOTAS
Demandado:	JUAN CARLOS MENDOZA URUETA
Radicación:	2022-0710
Providencia:	Auto N° 711
Decisión:	ADMITE

Por haber sido subsanada en debida forma la demanda, se dispone:

- 1.- **ADMITIR** la demanda de FIJACIÓN DE ALIMENTOS instaurada a través de apoderado judicial por JUAN SEBASTIAN MENDOZA MANOTAS Y VALENTINA MENDOZA MANOTAS en contra de JUAN CARLOS MENDOZA URUETA.
- 2.- **IMPRIMIR** el trámite previsto para el Proceso Verbal Sumario consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.
- 3.- **NOTIFICAR** personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).
- 4. **CONCEDER** el amparo de pobreza solicitado por los demandantes JUAN SEBASTIÁN MENDOZA MANOTAS Y VALENTINA MENDOZA MANOTAS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso, por lo que se hacen acreedores de los beneficios descritos en el artículo 154 ibídem.
- 5. Previo a decretar los alimentos provisionales solicitados en favor de los alimentarios, y en aras de tener certeza de la capacidad económica del alimentante, ofíciase a la POLICÍA NACIONAL, para que certifique el salario del demandado luego de realizar descuentos de ley del señor JUAN CARLOS MENDOZA URUETA identificado con C.C. 73.577.369.
- 6. **REQUERIR** a la parte actora para que en el término de ejecutoria, aporte la constancia de no acuerdo de la audiencia celebrada el 02 de septiembre de 2014 en la Personería de Bogotá.
- 7. **RECONOCER** personería para actuar al Dr. JONATHAN ESNEIDER RAMOS ARAQUE – Defensor Público, para que actúe en representación del extremo demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ



**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

(Art, 295 del C.G.P.)

*Bogotá D.C., hoy 13 de marzo de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 11*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA